

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 3 Fecha: 04/05/202

AUTO DE INICIO CCAP-00596-25

EXPEDIENTE CCAP 00010/2025

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **CCAP-00596-25** del 16 de septiembre del 2025, el señor **LUIS ALBERTO ROSAS ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.177 expedida en Ricaurte, Departamento de Nariño, con dirección de correspondencia en la Urbanización Miramar – Planta de Proceso, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **ACUACULTURA – CRIA DE CAMARON EN CAUTIVERIO**, provenientes de la fuente **“ESTERO LAS VARAS”**, localizada en el Predio La Trinidad, Vereda San Luis Robles, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MCTE (\$1.495.930)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **LUIS ALBERTO ROSAS ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.550.177 expedida en Ricaurte, Departamento de Nariño, con dirección de correspondencia en la Urbanización Miramar – Planta de Proceso, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, quien presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **ACUACULTURA – CRIA DE CAMARON EN CAUTIVERIO**, provenientes de la fuente **“ESTERO LAS VARAS”**, localizada en el Predio La Trinidad, Vereda San Luis Robles, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MCTE (\$1.495.930)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 4 Fecha: 04/05/2022

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

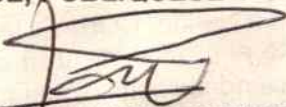
PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 18 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.